# ACERCA DE NOSTROS

Comercio de Móstoles (<u>www.comerciodealcorcon.com</u>), es una página WEB propiedad de la **A**sociación **S**herwood **D**eportivo, asociación sin ánimo de lucro inscrita en el registro de asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 593.067 de fecha 28/07/2009.



PRESIDENTE: José Luis Martín presidente@asdmostoles.org

**VICEPRESIDENTE**: Jacinto Navas vicepresidente@asdmostoles.org

**SECRETARIO Y TESORERO**: Diego Martín secretario@asdmostoles.org

ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Daniel Aparicio

deportes@asdmostoles.org

**DOMICILIO:** C/ Empecinados, 19. 28931 Móstoles (Madrid)

CIF: G-85768174

## **FINALIDADES**

#### Artículo 1. Denominación

La Asociación Sherwood se constituye al amparo del Artículo 2 de la Ley 1/2002 de Asociaciones, reguladora del derecho de asociación reconocido en el artículo 22 de la Constitución constituyéndose expresamente con fines sociales.

Artículo 2. Naturaleza y capacidad jurídicas

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, independiente de las de sus asociados, estas capacidades se ejercitarán por los órganos de gobierno que se designen en los Estatutos, sometiéndose en su ejercicio a los *principios de buena fe y oportunidad*.

Se constituye la Asociación *excluyendo expresamente el ánimo de lucro*, basando su funcionamiento interno en los principios democráticos consagrados en la Constitución Española.

Para el cumplimiento de sus fines se establece la financiación mediante actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, cuyos beneficios deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo. Serán destinadas igualmente al cumplimiento de éstos todas las subvenciones públicas y privadas que pudieran corresponderle y los recursos económicos que se establezcan en los estatutos.

#### Artículo 4. Ámbito Territorial

La asociación desarrollará sus actividades en todo el territorio Español.

## Artículo 5. Duración

La duración de la Asociación será indefinida.

## Artículo 7. Fines sociales

## **Fines generales:**

La Asociación Sherwood tendrá como finalidad principal, la *realización de actividades deportivas y sociales* que favorezcan la *integración de los jóvenes* en el mundo laboral en general y en el mundo deportivo en particular.

## **Fines particulares:**

Sin perjuicio de los fines generales, serán fines de carácter particular:

- La *subvención* y organización *de equipos deportivos* que integren entre sus filas a jóvenes que carezcan de recursos económicos.
- La *subvención* y organización de *actividades deportivas* que tengan como objetivo la integración de los jóvenes en el deporte.
- La organización de *campamentos* en los que los jóvenes puedan relacionarse entre ellos, atendiendo de forma preferente al intercambio de culturas.
- La organización y desarrollo de *cursos* de formación para jóvenes, tanto de actividades deportivas como de cualquier otro tipo, en el que los jóvenes puedan adquirir conocimientos que les permitan desarrollar destrezas encaminadas a su inserción en el mundo laboral.
- Perseguir todas aquellas conductas que generan violencia social en general y en el deporte en particular.
- Colaborar con otros organismos o asociaciones públicos o privados, que fomenten la integración de los jóvenes realizando actividades similares a las que persiga la asociación Sherwood.
- La *edición y publicación* de libros, revistas, fotografías, vídeos y cualquier otro trabajo en cualquier formato disponible relacionado con las actividades de la asociación o de interés para los fines que persigue.
- La *creación de una marca propia* para la elaboración de todo tipo de artículos publicitarios relacionados con la asociación.
- La *comercialización* de los productos producidos bajo su marca.
- La realización de actividades económicas dirigidas a *obtener fondos* para la financiación de la asociación.
- Concesión de *becas de formación a jóvenes* vinculados con la Asociación.
- Contratación en la modalidad que se considere más idónea, del personal laboral necesario para la realización de las actividades propias de la Asociación. En este casó, se procurará la *contratación de los jóvenes vinculados con la Asociación*.
- Ejercer *acciones de asesoramiento y formativas* en materias relacionadas con las actividades de la asociación Sherwood en general, y con la integración de los jóvenes en particular.

# Artículo 8. Ámbito subjetivo

**Podrán afiliarse** a la Asociación Sherwood y adquirir la condición de socios, todas aquellas **personas físicas** que no siendo socios fundadores, abonen la cuota de inscripción que se determine por los órganos de gobierno de la misma para las personas físicas. En el caso de ser menores de edad, será preceptiva la autorización por escrito del tutor legal.

Igualmente podrán afiliarse a la Asociación Sherwood, a través de sus representantes legales, aquellas *personas jurídicas* (entidades públicas o privadas), que abonen la cuota de inscripción que se determine por los órganos de gobierno de la misma para las personas jurídicas. La persona jurídica estará representada ante la asociación por la persona física que determine.

## Artículo 9. Admisión de socios

Las personas físicas y los representantes de las personas jurídicas que deseen afiliarse a la Asociación lo solicitarán por escrito, fax, correo electrónico o cualquier otro medio en que quede constancia de su petición a la Junta Directiva, siendo requisito imprescindible para la efectiva incorporación *abonar la cuota establecida*.

Se adquiere la condición de socio el día primero del mes siguiente a la aceptación de la solicitud de adhesión.